



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2020-MDC
Castilla, 16 de Julio de 2020

VISTO:

El Memorandum N°339-2020-MDC-GM, emitido por el Abog. Gerardo Novillo Gonzales-Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de conmemorarse el 199° Aniversario de la Independencia Nacional, así como el 100° Aniversario de Reivindicación Política de nuestro distrito, fechas de trascendencia nacional y local, en que es oportuno fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y de revaloración de los principios como el civismo y amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra bandera nacional y en homenaje a tan magnas fechas, se hace necesario disponer el embanderamiento de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito, como símbolo de patriotismo y deber cívico;

Que, mediante Ley Regional N°208 de fecha 30 de marzo de 1861, se creó el Distrito de Castilla en la Provincia y Departamento de Piura; reivindicando políticamente el 13 de agosto de 1920.

Que, es política de la actual administración municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica; dada la atención que se está brindando a la Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19 y gastos mayores, solamente se dispondrá el embanderamiento los locales institucionales de la entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

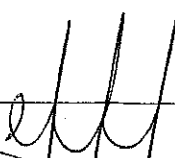
ARTICULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO SOLO A LOS LOCALES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD, desde el lunes 20 de julio al 15 de agosto de 2020, con motivo de conmemorarse el 199° Aniversario Patrio y el 100° Aniversario de la creación Política del Distrito de Castilla.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencias: de Administración y Finanzas, Servicios Públicos Locales y Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional, la difusión del presente dispositivo.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Decreto en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla. <https://municastilla.gob.pe/wp/>

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA